

Expediente: 3245/23

Carátula: RIOS ROSA ESTELA Y OTRO C/ FERNANDEZ ELEUTERIO RAUL Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 16/02/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20266825782 - JUAREZ, PABLO GABRIEL-ACTOR/A

90000000000 - FERNANDEZ, ELEUTERIO RAUL-DEMANDADO/A

90000000000 - COPAN COOP. DE SEGS LTDA, -DEMANDADO/A

20266825782 - RIOS, ROSA ESTELA-ACTOR/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 3245/23



H102314744236

### JUICIO: RIOS ROSA ESTELA Y OTRO c/ FERNANDEZ ELEUTERIO RAUL Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

San Miguel de Tucumán, de febrero de 2024.- Proveyendo escrito de PRESENTO DEMANDA - POR: APESTEY, AGUSTIN - 30/11/2023 16:51; PRESENTO DEMANDA - POR: APESTEY, AGUSTIN - 30/11/2023 16:53; PRESENTO DEMANDA - POR: APESTEY, AGUSTIN - 30/11/2023 16:55; PRESENTO DEMANDA - POR: APESTEY, AGUSTIN - 30/11/2023 16:56; PRESENTO DEMANDA - POR: APESTEY, AGUSTIN - 30/11/2023 16:52; PRESENTO DEMANDA - POR: APESTEY, AGUSTIN - 30/11/2023 16:49: **1)** Se tiene al letrado Agustín Apestey, en el carácter de apoderado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, se le da la intervención de ley. **2)** Se otorga un plazo de 48 hs al Dr. Apestey, a los fines que acredite la personería invocada. **3)** Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844). **4)** Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardadora. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición. **5)** Cítese al demandado Sr. Eleuterio Raúl Fernandez, DNI:17.246.619 con domicilio en Barrio Asunción Manuel Belgrano, MZ "B", Lote 16, Alderetes, provincia de Tucumán, y a la citada en garantía Coop. de Seguros Ltda., con domicilio en calle Muñecas N° 772 de esta ciudad, conforme la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio. Córrese traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. **6)** Previo a conceder el beneficio para litigar sin gastos solicitado, acompañe el peticionante la declaración jurada en los términos del art. 79 del CPCCT. Asimismo adjunte el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). **7)** Hágase conocer a las partes que en virtud del punto VII de la acordada 1472/23, el Proveyente entenderá en la presente causa. **8)** Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). Acompañe el interesado la movilidad necesaria a los fines de la notificación. FDO. DR. SANTIAGO JOSE PERAL. JUEZ.- KAA - 3245/23.

Certificado digital:  
CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.